

**Decreto Supremo que crea el Programa
Nacional para la Promoción de
Oportunidades Laborales “Vamos
Perú”**

**DECRETO SUPREMO
Nº 016-2011-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial a través de políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 021-2009, modificado por la Ley N° 29516, se autoriza la creación del Programa Especial de Reconversión Laboral - REVALORA PERU, con el objeto de promover el empleo y proteger la empleabilidad de los desempleados o de los y las trabajadores(as) que se encuentran en riesgo de serlo, afectados directamente por la crisis internacional del año 2008, o por efecto de procesos de modernización o cambios en los sectores económicos del país;

Que, las situaciones de desempleo en una economía abierta y globalizada se originan por múltiples causas, las cuales no están actualmente comprendidas por el programa a que se hace referencia en el párrafo anterior;

Que, las políticas de promoción del empleo no pueden limitarse a atender sólo situaciones de pérdida de empleo, sino que la cobertura de éstas debe incluir también escenarios de aumento de demanda de empleo, en los que se requiere de trabajadores con competencias específicas, oportunidad que debe ser objeto de políticas y programas de empleo activos de inserción y formación profesional de trabajadores excluidos del mercado de trabajo;

Que, igualmente, el marco normativo del programa REVALORA PERU no incluye, en su ámbito de actuación, a los y las trabajadores(as) independientes o autónomos, quienes representan una parte importante de la Población Económicamente Activa del país, y requieren de prestaciones de naturaleza estatal que consistan en formación profesional, certificación de competencias laborales, programas de promoción de emprendimiento, colocación en el mercado de trabajo, entre otras;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:**Artículo 1°.- Creación del Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU"**

Créase el Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU", en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país.

Artículo 2°.- De los servicios prestados por el Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU"

El Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" realiza los siguientes servicios:

a) Capacitación Laboral: este servicio atiende la demanda del mercado, y responde al crecimiento y demás variaciones en las necesidades de los sectores productivos, mediante la especialización de los y las trabajadores(as);

b) Asistencia Técnica para Emprendedores: este servicio promueve el emprendimiento en base a ideas de negocio técnicamente viables, con el fin de coadyuvar la generación de empleo formal;

c) Intermediación Laboral: este servicio intermedia entre los participantes y las empresas que requieren personal.

Artículo 3°.- Financiamiento del Programa

El Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" es financiado con recursos del Tesoro Público asignados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de las normas presupuestales y de equilibrio financiero. También puede recibir recursos de donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 4°.- Del Consejo Directivo

El Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" cuenta con un Consejo Directivo integrado por:

a) Dos representantes del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo preside, con voto dirimente;

b) Un representante de las organizaciones de empleadores integrantes del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo; y,

c) Un representante de las organizaciones de trabajadores integrantes del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5°.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son:

a) Aprobar el Plan de Gestión Institucional, las políticas y lineamientos del Programa;

b) Evaluar la ejecución del Programa;

c) Aprobar la Memoria Anual del Programa elaborada y presentada por el Coordinador Ejecutivo;

d) Emitir opinión previamente a la aprobación del Manual de Operaciones; y,

e) Las demás que establezca el Manual de Operaciones.

Artículo 6°.- Del Coordinador Ejecutivo

El Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" cuenta con un Coordinador Ejecutivo, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Coordinador Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

a) Propone a la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los lineamientos de política institucional del Programa;

b) Informa a la Alta Dirección sobre el desarrollo y ejecución del Programa;

c) Formula directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa;

d) Promueve la articulación de los servicios del Programa con los órganos de la entidad vinculados;

e) Dirige y monitorea la ejecución de los servicios de programa;

f) Aprueba y suscribe convenios de acuerdo a su competencia;

g) Expide resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

h) Elabora la Memoria Anual del Programa; y,

i) Ejerce las demás funciones que se determinen en el Manual de Operaciones.

Artículo 7°.- Del Comité de Supervisión y Transparencia

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" está a cargo de un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia, cuya conformación se establece en el Manual de Operaciones.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Continuidad Administrativa**

El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" es una actividad que forma parte de la unidad ejecutora 002 - Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, transformada por el Decreto Supremo N° 013-2011-TR en la unidad ejecutora 002-Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria. Toda referencia al Programa Especial de Reconversión Laboral - REVALORA PERU se entiende realizada al Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU" el cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos. En este sentido, el

personal directivo se entiende adecuado en sus funciones y denominaciones al presente Decreto Supremo.

Segunda.- Normas Complementarias

Mediante Resolución Ministerial se expiden las disposiciones complementarias al presente Decreto Supremo. El Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aprobación del Manual de Operaciones

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERU", mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. En tanto culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa Especial de Reversión Laboral - REVALORA PERU se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguense las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS

Presidente del Consejo de Ministros

RUDECINDO VEGA CARREAZO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo